



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 05 de abril de 2024

VISTOS: El Memorando N° 208-2024-SGL-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005407 de la Oficina Logística, el Memorandum N° 3776-2024-GPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Carta N° 0073-2024-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, la Carta N° 0336-T.E. PRISMA - 2024 de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., el Informe N° 524-2024-OL-GAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorando N° 0509-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 108-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que nos encontremos frente al supuesto siguiente: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, acorde al artículo 7 de la Ordenanza N° 2523-2022, las municipalidades distritales son responsables por la gestión y manejo de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares que se generen en su jurisdicción, incluyendo las vías concesionadas, salvo el contrato de concesión regule lo contrario. Asimismo, son competentes para:

a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) en concordancia con los demás instrumentos de planificación nacional, regional y local.

b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública (limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, incluyendo la limpieza de playas y riberas de ríos según corresponda), recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que establezca la MML.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, además, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala respecto al servicio de limpieza pública: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.";

Que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, la Ley N° 31254 - Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, señala que se prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales;

Que, como antecedente inmediato, se tiene que, mediante proceso de Concurso Público N° 002-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares para la gestión del servicio de limpieza pública del distrito de Puente Piedra, por un valor estimado de S/.38,291,400.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), fue convocado con fecha 02 de abril de 2024. Este procedimiento de selección, es un componente relacionado con el contrato complementario, teniendo en cuenta a la Ley N° 31254, Ordenanza N° 2523-2022 y Decreto Legislativo N° 1278, procurando como entidad edil no caer en desabastecimiento, que originaría perjuicio a la población puentepedrino;

Que, con fecha 03 de marzo del 2021, el Comité de Selección, adjudicó la buena Pro del CONCURSO PUBLICO N°001-2021-CS-MDPP, para la contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición final de Residuos Sólidos, a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. con RUC: 20502221796, por un monto de S/ 24,867,217.50 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), suscribiéndose el contrato N°008-2021-MDPP de fecha 17 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No.235-2023-GM-MDPP, de fecha 18.08.2023, se aprueba el contrato adicional por el 22.329% del Contrato N°008-2021-MDPP para los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, derivado de la Concurso Público N°001-2021-CS/MDPP, Contrato No.008-2021-MDPP, por un Monto total S/ 5,552,625.00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles) a todo costo incluido IGV;

Que, con fecha 13 de marzo del 2024 la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorando N°208-2024-SGL-GGA/MDPP solicita contrato complementario para la contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos que acumula un monto S/ 2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles);

Que, mediante solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005407 de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina Logística, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar la certificación presupuestal por el concepto de contrato complementario del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, correspondiente al importe de S/2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles) , equivalente al 8.79% del Contrato N° 008-2021-MDPP;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Memorandum N° 3776-2024-GPPI/MDPP, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, la atención de la solicitud con el otorgamiento de la certificación presupuestal en el SIAF-GL, por el concepto de contrato complementario del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, correspondiente al importe de S/2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles) del monto del Contrato N° 008-2021-MDPP, derivado del proceso de CONCURSO PUBLICO N°001-2021-CS-MDPP, en el marco del artículo 174 Contrataciones Complementarias del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, mediante Carta N° 0073-2024-OL/OGAF/MDPP del 03 de abril de 2024, la Oficina de Logística solicita a la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., la suscripción del contrato complementario por el 8.79% del Contrato N° 008-2021-MDPP, derivado del Concurso Público N° 001-2021-CS-MDPP, para la contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos;

Que, al respecto, a través de la Carta N° 0336-T.E. PRISMA - 2024 de fecha 05 de abril de 2023, la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., acepta suscribir el Contrato Complementario;

Que, mediante Informe N° 524-2024-OL-GAF/MDPP, de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, se solicita la aprobación del Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2021-MDPP, derivado del proceso de CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-CS-MDPP, para el contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, correspondiente al importe de S/2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles) la misma que representa un 8.79% del contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 0509-2024-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2021-MDPP, por un valor de S/2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), equivalente al 8.79% del monto del Contrato primigenio referido; precisando que cuenta con la certificación presupuestal N° 3456 por el referido monto, mediante Memorandum N° 3776-2024-GPPI-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 108-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 008-2021-MDPP, por un valor de S/2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), equivalente al 8.79% del monto correspondiente al contrato original;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, aprobar Contratos Complementarios y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 008-2021-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-CS-MDPP para la contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, por un valor de S/2'186,897.50 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), equivalente al 8.79% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL